



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 265 06 de diciembre de 2024

Por medio del cual se exceptúa para el año 2025 dentro del marco de aplicación del convenio de cooperación celebrado entre la Universidad Autónoma de las Américas y la Fundación Universitaria San Nicolás, el cumplimiento del requisito exigido en la Resolución Rectoral 273 del 28 de octubre de 2022, en su artículo 8, parágrafo 2, literal b, numeral 2, dictando una nueva disposición transitoria.

La rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. Mediante acuerdo del 009 del 12 noviembre del 2024 la asamblea general aprobó los valores de derechos pecuniarios exenciones y auxilios para el año 2025.
4. La Resolución Rectoral 273 del 28 de octubre de 2022 actualizó la Política de Cartera, con el objeto de dinamizar el proceso de



matrículas de aspirantes nuevos, en el proceso de admisión y matrícula, determinando los lineamientos y procedimientos para la asignación de créditos y recaudo de estos, cobro de pecuniarios y generación de documentos que soporten los conceptos de los derechos académicos para la gestión financiera Institucional.

5. La Resolución mencionada en el artículo anterior, en su artículo 8, parágrafo 2, literal b, numeral 2 cita como requisitos de financiación para acceder al Crédito Institucional, para estudiantes que laboran:

“2. Certificar ingresos iguales o superiores a 2 SMMLV.”

6. Los factores financieros y socioeconómicos son determinantes de la desescolarización en educación superior, es por eso que, el objeto de los convenios de colaboración celebrados por la institución promueve la promoción y consolidación de estrategias de impacto y eficiencia que permitan identificar oportunidades de cobertura académica y mejoramiento de la calidad, pertinencia y eficiencia de la educación.

Por lo anterior, la rectora de la institución universitaria visión de las américas,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: EXCEPTUAR**, durante el año 2025, dentro del marco de aplicación del convenio de cooperación celebrado entre la Universidad Autónoma de las Américas y la Fundación Universitaria San Nicolás, el cumplimiento del requisito exigido en la Resolución Rectoral 273 del 28 de octubre de 2022 por medio de la cual se actualizó la Política de Cartera, en su artículo 8, parágrafo 2, literal b, numeral 2, que cita como requisito de financiación para acceder al Crédito Institucional, para estudiantes que laboran, la certificar ingresos iguales o superiores a 2 SMMLV, y en su lugar, se deberán certificar ingresos iguales o superiores a 1 SMMLV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo entra en vigencia a partir de la fecha de su firma.



**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acuerdo en la página de la universidad, con el fin de informar las nuevas directrices a la Comunidad Universitaria.

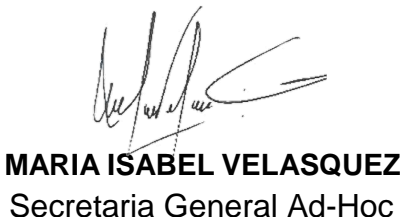
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica, Oficina de Registro y Control Académico, Departamento de Apoyo Financiero, Admisiones y Registro Académico, al Comité Directivo del Convenio con la Fundación Educativa San Nicolás para lo de su cargo.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Medellín, el 02 de diciembre 2024.



**MARGARITA MARIA CARMONA GIRALDO**  
Rectora



**MARIA ISABEL VELASQUEZ**  
Secretaria General Ad-Hoc